



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2021-25-4-009116

Res. 94/2022

Montevideo, 27 de enero de 2022.

VISTO: La necesidad de modificar el Pliego para la concesión de los locales para la instalación de Cantinas en los centros educativos correspondientes a este Subsistema;

RESULTANDO: I) que han trabajado en forma conjunta el Departamento Notarial, la Comisión de Cafeterías y el Departamento de Compras;

II) que es necesario tener presente lo dispuesto en la Ley N° 19.140, de fecha 11 de octubre de 2013 y el Decreto N° 60/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, referente al listado de grupos de alimentos y bebidas recomendables, así como las meriendas saludables entre otras;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General conforme a las potestades otorgadas por Ley y en pos de brindar por la salud de los estudiantes, estima pertinente aprobar el Pliego Particular de Condiciones para la provisión de Servicios de Cafetería en centros educativos de este Subsistema;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literal E) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,

RESUELVE:

1) Aprobar el Pliego Particular de Condiciones para la provisión de Servicios de Cafetería en centros educativos pertenecientes a este Subsistema que luce a continuación:

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

“Para la provisión de Servicios de Cafetería en centros educativos de la

Dirección General de Educación Técnico-Profesional”

Se convoca a la

LICITACION ABREVIADA N° /2021

Artículo 1- OBJETO

La concesión por parte de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional (DGETP - UTU) de la explotación del Servicio de Cafetería del centro educativo \_\_\_\_\_, dependiente de la citada Dirección General, se regirá por el presente Pliego, el Reglamento de Cafeterías, la Ley N° 19.140 y Decreto N° 60/2014 y documentación anexa.

Quienes se presenten a la Licitación podrán ser adjudicatarios de un máximo de dos servicios, excepto si el adjudicatario fuera Monotributista Social Mides, emprendimiento personal en cuyo caso podrá acceder a un solo servicio.

Artículo 2- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

PRESENTACIÓN

Artículo 2.1 Las ofertas deben presentarse en sobre cerrado, escritas a máquina o con letra de imprenta legible, asegurando su inviolabilidad, con indicación del número del Llamado, fecha de apertura de ofertas e identificación del oferente.

Artículo 2.2 Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Departamento de Compras sito en San Salvador N° 1674 Oficina N° 22 hasta la hora fijada para la apertura, o en el interior en la Escuela que realice el llamado.

Artículo 2.3 Es preceptiva la presentación del formulario proporcionado por el Organismo (Anexo 1 –Presentación de la propuesta), sin omitir ninguna de las exigencias requeridas, por lo cual deberán completarse los 11 ítems contenidos en el referido Anexo 1.

Si el oferente desea presentar algún elemento complementario ilustrativo y/o





**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

aclaratorio, podrá acompañarlo.

Los extremos de capacitación, experiencias anteriores y circunstancias afines-destinadas a ponderar la actuación y formación del oferente- deberán presentarse respaldados por la correspondiente documentación acreditante (constancias, certificados, informes, diplomas).

Artículo 2.4 La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataran luego defectos que violen requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo pliego.

Artículo 2.5 Al presentar la propuesta se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del objeto del presente llamado.

#### Artículo 3- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Artículo 3.1 El plazo de mantenimiento de oferta y precio será de 60 días hábiles a contar desde el siguiente a la apertura.

Artículo 3.2 Vencido el plazo establecido en el Numeral anterior sin que la DGETP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración — por escrito — y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

Artículo 3.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna; en caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

#### Artículo 4- PRECIOS

Los precios del aporte mensual por la concesión y de los productos ofrecidos se establecerán en moneda nacional, indicándose en números y letras.

## Artículo 5- LUGAR DE UBICACIÓN DE LAS CAFETERÍAS

Se podrá solicitar información en la Dirección de cada una de las Escuelas, respecto del lugar en que inicialmente se ubicará la cafetería y su área de expansión.

## Artículo 6- FIRMA DE CONTRATO Y PLAZO DE INICIACIÓN

Artículo 6.1 Previamente a la firma del contrato, el concesionario deberá presentar los siguientes documentos: certificado de buena conducta -expedido por la Jefatura de Policía-, dirigido a la División Jurídica (correo electrónico: [divisionjuridica@utu.edu.uy](mailto:divisionjuridica@utu.edu.uy)), carné de salud vigente y carné de manipulación de alimentos. Asimismo deberá exhibir la inscripción en DGI, BPS, MTSS y BSE (en su caso). Si fuera persona jurídica o entidad pluripersonal, deberá presentar certificado notarial de sus integrantes, de acuerdo con lo que indique el Departamento Notarial de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

Deberá también presentar constancia de no estar inscripto en el Registro de violadores y abusadores sexuales.

Artículo 6.2 Una vez firmado el contrato de concesión, el adjudicatario deberá comenzar la prestación del servicio dentro de los siete (7) días siguientes.

## Artículo 7- PLAZO DEL CONTRATO

Artículo 7.1 El Contrato se celebrará por un plazo que vencerá el 15 de diciembre del segundo año siguiente al de la fecha de su firma.

El mismo podrá prorrogarse automáticamente por períodos consecutivos de un año cada uno, si el concesionario cuenta con informe favorable de la Dirección escolar y de la Comisión de Cafeterías.

Si el concesionario optare por rescindir al vencimiento del plazo contractual o al vencimiento de cualquiera de sus prórrogas, deberá notificar su voluntad, por





**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

telegrama colacionado u otra forma fehaciente de notificación a la Dirección Escolar con veinte días como mínimo de antelación al vencimiento del plazo.

Artículo 7.2 La DGETP podrá por razones fundadas de incumplimiento del concesionario o cuando lo estime oportuno y conveniente, rescindir unilateralmente este contrato sin resarcimiento alguno para el concesionario.

En este último caso, la deuda por la concesión de la cafetería se devengará hasta la fecha de la notificación de la Resolución de la DGETP, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Cafeterías.

#### Artículo 8- DEPÓSITO EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario del servicio de cafetería, previo a la firma del contrato, deberá depositar en la Tesorería de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional el equivalente a tres meses del aporte mensual ofertado, en dólares USA, a la cotización de compra del día del depósito, en garantía del fiel cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato y del Reglamento de Cafeterías.

#### Artículo 9- REGLAMENTO DE CAFETERÍAS

Son obligatorias TODAS las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Cafeterías del Organismo.

#### Artículo 10- MEJORA DE OFERTAS

Si se presentaren dos o más ofertas similares en su contenido global a juicio de la Comisión de Adjudicaciones, ésta podrá invitar a los oferentes a mejorar sus ofertas otorgando un plazo no menor a 2 días, de acuerdo al Artículo 66 del TOCAF.

#### Artículo 11- ADJUDICACIÓN

Artículo 11.1 La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación

a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de mayor precio. Asimismo si no se presentan ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes podrá rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas así como declarar desierta la Licitación.

Artículo 11.2 La Administración está facultada para:

Adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente.

Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales.

Artículo 11.3 La notificación se efectuará por acto administrativo de la DGETP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se firmará contrato, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

#### Artículo 12 - DE LA RENUNCIA ANTICIPADA DEL CONCESIONARIO

La renuncia de un concesionario basada en la imposibilidad de cumplir con las obligaciones a que se comprometió en su oferta será considerada como demérito en caso que se presente a futuras licitaciones para cualquiera de las cafeterías en centros educativos dependientes de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

Quedan exceptuadas las causas de fuerza mayor debidamente justificadas, las que serán ponderadas al considerar dicha renuncia.

Si el concesionario renunciare antes del vencimiento del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas, se retendrá la totalidad del depósito en garantía del





**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de concesión.

#### Artículo 13- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La DGETP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### Artículo 14- PLAZOS, COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS y PRÓRROGAS

##### Artículo 14.1 Comunicaciones

Artículo 14.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Compras, o en el interior en la Escuela que realice el llamado.

Artículo 14.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no exhibirse el mismo se tendrá por no presentada.

Artículo 14.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, fax o correo electrónico y Página Web de Compras Estatales.

##### Artículo 14.2 Aclaraciones y consultas.

Artículo 14.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta 72 horas antes de la apertura. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Artículo 14.2.2 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Compras, por Fax al N° 2410 16 90 o correo electrónico:

[compras@utu.edu.uy](mailto:compras@utu.edu.uy), o en el interior en la Escuela que realice el llamado.

Artículo 14.2.3 Las consultas serán contestadas por el Departamento de Compras en el plazo máximo de 48 horas a partir de su presentación, o en el interior en la Escuela que realice el trabajo.

Artículo 14.2.4 La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno 3.1.3 Comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

Artículo 14.3 Plazos.

Artículo 14.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Artículo 113, Decreto N° 500/991).

Artículo 14.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren no hábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 14.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Artículo 15- RETIRO DE LOS PLIEGOS

Los interesados podrán retirar y consultar los Pliegos en el Departamento de Compras o en la Página Web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)), o en el interior en la Escuela que realice el trabajo.

Artículo 16- CONDICIONES DE LOS OFERENTES





ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

Artículo 16.1 En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Artículo 46 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado, deberán declarar su desvinculación con la ANEP. (Anexo Formulario).

Artículo 16.2 Los concesionarios no podrán ser funcionarios de la ANEP ni alumnos de la Escuela donde funcione la Cafetería, ni tener parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad con funcionarios docentes y/o no docentes de dicha Escuela.

Artículo 16.3 Haber adquirido el Pliego de Condiciones.

Artículo 17- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:

El oferente tendrá presente que la Comisión de Cafeterías evaluará cada ítem propuesto en su oferta con un puntaje relativo, cuyos máximos se detallan a continuación:

| RUBROS | DEFINICIÓN                                                  | PUNTAJES MÁXIMOS POR RUBRO |
|--------|-------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1      | Experiencia en explotación similar                          | 3                          |
| 2      | Referencias                                                 | 3                          |
| 3      | Mensualidad ofrecida                                        | 15                         |
| 4      | Becas ofrecidas                                             | 10                         |
| 5      | Estudios cursados en la DGETP en áreas GATRONOMÍA/HOTELERÍA | 15                         |
| 6      | Equipamiento propio                                         | 5                          |
| 7      | Canasta obligatoria                                         | 15                         |
| 8      | Comidas calientes                                           | 9                          |
| 9      | Sugerencias para mejorar el local por cuenta del oferente   | 5                          |
| 10     | Informes de Dirección                                       | 10                         |
|        | TOTAL                                                       | 90                         |

La suma de los puntajes de todos los ítems de una oferta, o puntaje total, será

uno de los elementos importantes a considerar en el momento de realizar el análisis global de las ofertas.

#### Artículo 18- DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal en el Departamento de Administración Documental, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados por el oferente.

#### Artículo 19- LEY N° 19.140 - DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 60/2014

El presente Pliego Licitatorio se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 19.140 del 11/10/2013 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 60/2014 del 13/03/2014.

Dicha normativa, de carácter nacional, tiene por objetivo principal promover diversas medidas tendientes a lograr hábitos de alimentación saludable en todos los Centros de Enseñanza de la República, para lo cual, entre otras cosas, se introducen cambios en ciertas exigencias alimenticias a cumplir por parte del concesionario que brinda servicios de cantina o cafetería, las cuales resultan sustanciales e indispensables para alcanzar el nivel nutricional perseguido, en beneficio del público objetivo al que está destinado el servicio.

Fundamentalmente se incorporan innovaciones en la elaboración, preparación y presentación de alimentos, así como en la utilización de ciertas materias primas para su manufactura.

El Ítem VIII ("Servicio de Canasta Obligatorio") y el Ítem IX ("Sugerencias de Comidas Calientes Económicas") del Anexo 1 y sus respectivos Anexos han recibido algunas variantes que implican la introducción de ciertos alimentos cuya utilización mejora el nivel nutricional y previene la aparición de ciertas enfermedades o estados proclives a adquirirlas, tendiendo a proteger la salud de





ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

la población que asiste a los centros educativos.  
Por ello, los oferentes deberán observar cuidadosamente el presente Pliego - fundamentalmente en los aspectos innovadores referidos- tanto para calificar en la fase selectiva como para proseguir brindando el servicio concesionado en la etapa de ejecución contractual, una vez adjudicado el servicio por la Administración.

ANEXO 1

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

Presentación de la Oferta

OFERTA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA  
ESCUELA / INSTITUTO: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

I) DATOS PERSONALES

OFERENTE 1:

Apellidos y nombres:.....

Cédula de Identidad.....

Edad..... Nacionalidad.....

Ocupación actual.....

Estado civil.....

Apellidos y nombres del cónyuge .....

Domicilio.....Teléfono .....

Correo electrónico .....

Experiencia anterior en explotación similar:.....

OFERENTE 2:

Apellidos y nombres: .....

Cédula de Identidad.....  
Edad.....Nacionalidad.....  
Ocupación actual.....  
Estado civil.....  
Apellidos y nombres del cónyuge .....  
Domicilio.....Teléfono .....  
Correo electrónico .....  
Experiencia anterior en explotación similar .....

II) REFERENCIAS

DEL OFERENTE 1:

Personales:

1-Apellidos y nombres.....  
Domicilio.....teléfono.....  
2-Apellidos y nombres.....  
Domicilio.....teléfono.....

Comerciales o Profesionales:

1-Apellidos y nombres (o razón social).....  
Domicilio.....teléfono.....  
2-Apellidos y nombres (o razón social).....  
Domicilio.....teléfono.....

DEL OFERENTE 2:

Personales:

1-Apellidos y nombres.....  
Domicilio.....teléfono.....  
2-Apellidos y nombres.....  
Domicilio.....teléfono.....





**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

Comerciales o Profesionales:

1-Apellidos y nombres (o razón social) .....

Domicilio.....teléfono .....

2- Apellidos y nombres (o razón social) .....

Domicilio.....teléfono .....

III) OFERTA ECONÓMICA

MONTO MENSUAL EN PESOS URUGUAYOS: ..... (en números)

(.....)(en letras)

Se deberá tener muy en cuenta lo señalado en el Numeral 2 de “OTRAS NOTAS”.

IV) BECAS (No son de carácter obligatorio)

Se ofrecen becas para estudiantes que indique la Dirección, según el siguiente detalle:

Desayunos o meriendas consistentes en: un café con leche y azúcar/edulcorante (200 cc de leche como mínimo) y un sándwich o refuerzo de paleta y queso.

Costo estimado: \$.....

Se está dispuesto a ofrecer por día.....becas.

Almuerzos, consistentes en alguno de los tres platos del ítem VIII) Sugerencias de comidas calientes, un pan y agua.

Costo estimado: \$.....

Se está dispuesto a ofrecer por día.....becas.

En caso de no ser cumplida la totalidad de las becas ofrecidas por el concesionario, el costo de las no otorgadas incrementará los aportes del Numeral IX).

El monto total de las becas no podrán superar el monto de la mensualidad ofrecida.

V) ESTUDIOS CURSADOS EN LA DGETP EN ÁREAS DE GASTRONOMÍA/HOTELERÍA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

VI) EQUIPAMIENTO PROPIO:

Detalle del equipamiento propio que dispondrá para el desempeño de la concesión:

.....

.....

.....

.....

VII) SERVICIO DE CANASTA OBLIGATORIO

- a) El servicio de canasta será obligatorio para todos los casos sin excepciones.
- b) Los artículos del servicio de Canasta se expedirán con un máximo del 30% (treinta por ciento) de utilidad sobre los costos de la mercadería, pero su precio de venta no podrá ser inferior al costo. Para determinar el porcentaje el oferente proporcionará el costo del producto y su proveedor para verificación.
- c) Si en alguno o varios de los artículos de este rubro el precio fuese superior al 30% (treinta por ciento) indicado, será causal para el inmediato rechazo de la totalidad de la oferta.
- d) Artículos integrantes de la Canasta Obligatoria  
Vaso de leche de 200 cc





ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

|                                                                |                |               |
|----------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
| preferentemente descremada o semidescremada .....              | costo \$ ..... | venta \$ .... |
| Yogur .....                                                    | costo \$ ..... | venta \$ .... |
| Refuerzos o sándwiches .....                                   | costo \$ ..... | venta \$ .... |
| Milanesa al horno al pan(de carne o pollo c/lechuga y tomate). | costo \$ ...   | venta \$ .... |
| Torta de verdura .....                                         | costo \$ ..... | venta \$ .... |
| Torta de productos cárnicos magros.....                        | costo \$.....  | venta \$ .... |
| Empanadas al horno .....                                       | costo \$ ..... | venta \$ .... |
| Agua mineral con o sin gas .....                               | costo \$ ..... | venta \$ .... |
| Licuada de frutas/ensalada de frutas .....                     | costo \$.....  | venta \$..... |
| Frutas frescas .....                                           | costo\$ .....  | venta \$..... |

Si excepcionalmente y previo conocimiento de la Dirección Escolar, no se dispusiera de alguno de ellos, deberá sustituirse por otro alimento de equivalencia nutricional, cobrándolo al mismo precio del faltante.

El concesionario tendrá en cuenta los alimentos aptos para celíacos y diabéticos.

*Tener presente lo dispuesto en la Ley N° 19.140 y Decreto N° 60/2014*

*Listado de grupos de alimentos y bebidas recomendadas para la oferta en centros educativos (descargar de la página del Ministerio de Salud Pública).*

*Módulos: 1, 2, 3, 4 Meriendas saludables (descargar de la página del Ministerio de Salud Pública).*

VIII) SUGERENCIAS DE COMIDAS CALIENTES ECONÓMICAS

|                                                        |                |                |
|--------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Pastas simples (frescas o secas) .....                 | costo \$.....  | venta \$ ..... |
| Milanesa al horno con guarnición al plato .....        | costo \$ ..... | venta \$ ..... |
| Cazuelas .....                                         | costo \$ ..... | venta \$ ..... |
| Tortilla de papa al horno y/o vegetales c/guarnición.. | costo \$ ..... | venta \$ ..... |

Si excepcionalmente y previo conocimiento de la Dirección Escolar, no se dispusiera de alguno de ellos, deberá sustituirse por otro alimento de

equivalencia nutricional, cobrándolo al mismo precio del faltante.

El concesionario tendrá en cuenta los alimentos aptos para celíacos y diabéticos.

*Tener presente lo dispuesto en la Ley N° 19.140 y Decreto N° 60/2014*

*Listado de grupos de alimentos y bebidas recomendadas para la oferta en centros educativos (descargar de la página del Ministerio de Salud Pública).*

*Módulos: 1, 2, 3, 4 Meriendas saludables (descargar de la página del Ministerio de Salud Pública).*

IX) SUGERENCIAS PARA MEJORAR EL LOCAL Y/O SERVICIO Y COLABORACIONES QUE PROPONE PARA EL CENTRO EDUCATIVO que el oferente está dispuesto a realizar a su costo, especificando la frecuencia de la entrega, por ej., mensual, semanal, por única vez al inicio del contrato, etc.)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

X) SUGERENCIAS PARA MEJORAR EL LOCAL QUE EL OFERENTE CONSIDERA QUE DEBERÍAN SER REALIZADAS A COSTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL, PERO QUE NO CONDICIONAN EN FORMA ALGUNA SU PROPUESTA:

.....

.....

.....





ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

.....  
.....

OBSERVACIONES QUE DESEE FORMULAR

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:

El oferente tendrá presente que la Comisión de Cafeterías evaluará cada ítem propuesto en su oferta con un puntaje relativo, cuyos máximos se detallan a continuación:

| RUBROS | DEFINICIÓN                                                  | PUNTAJES MÁXIMOS POR RUBRO |
|--------|-------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1      | Experiencia en explotación similar                          | 3                          |
| 2      | Referencias                                                 | 3                          |
| 3      | Mensualidad ofrecida                                        | 15                         |
| 4      | Becas ofrecidas                                             | 10                         |
| 5      | Estudios cursados en la DGETP en áreas GATRONOMÍA/HOTELERÍA | 15                         |
| 6      | Equipamiento propio                                         | 5                          |
| 7      | Canasta obligatoria                                         | 15                         |
| 8      | Comidas calientes                                           | 9                          |
| 9      | Sugerencias para mejorar el local por cuenta del oferente   | 5                          |
| 10     | Informes de Dirección                                       | 10                         |
|        | TOTAL                                                       | 90                         |

La suma de los puntajes de todos los ítems de una oferta, o puntaje total, será uno de los elementos importantes a considerar en el momento de realizar el análisis global de las ofertas.

- OTRAS NOTAS (PONDERACIONES DE RUBROS):

1°) Criterio para determinar el puntaje de los rubros 1 y 2:

Se dará el mayor puntaje a los que refieran a actuación en el mismo ramo y en orden decreciente a ramo similar.

2°) Criterio para determinar el puntaje del rubro 3:

En el rubro (Mensualidad ofrecida) se adjudicará el mayor puntaje (15 puntos) a la oferta que coincida con el promedio aritmético de las presentadas en la licitación, o lo supere y sea la más próxima a este. Al resto de las ofertas se les adjudicarán puntajes decrecientes a medida que se alejen de dicho promedio, superándolo. Además, al puntaje de aquellas ofertas que sean inferiores al promedio, se les aplicará una disminución del 20% a la más próxima al promedio y sucesivamente se rebajará un punto según se alejen de dicho promedio.

3°) Criterio para determinar el puntaje del rubro 4:

En el rubro 4 (Becas), a los efectos del cálculo del puntaje, la Comisión de Cafeterías calculará el monto total diario de las mismas de acuerdo con los costos declarados por el oferente. Aquella oferta que tenga el máximo valor total (a precios de venta al público), tendrá el máximo de 10 puntos y así en orden decreciente según valor.

4°) Criterio para determinar el puntaje del rubro 5:

Se tendrá en consideración la calidad de egresado de los cursos dictados en la DGETP en el área GASTRONÓMICA u HOTELERA. Deberá presentar documentación que así lo acredite.

5°) Criterio para determinar el puntaje del Rubro 6:

Se calificará según la presentación de equipamiento completo para el servicio básico de elaboración o mínimo.

6°) Criterio para determinar el puntaje de los Rubros 7 y 8:





**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

Al mejor precio (de menor valor económico) por cada producto, corresponderán 3 puntos, otorgándose puntajes decrecientes a los que los superen en valor. Cuando las ofertas presenten precios que no sean múltiplos de \$ 0,50, se los llevarán al múltiplo inmediato superior.

7°) Criterio para determinar el puntaje del Rubro 9:

Se estará a las necesidades de cada local y se puntuará de acuerdo a la mejor colaboración para el centro.

8°) Criterio para determinar el puntaje del Rubro 10:

Se realizará de acuerdo a los informes provenientes de las Direcciones Escolares de los centros educativos de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

- DE LAS REDUCCIONES EN EL MONTO DE MENSUALIDAD OFERTADO

Los oferentes tendrán en cuenta que posteriormente a la adjudicación no se admitirán -en principio- reducciones en el monto de la mensualidad ofertada, salvo casos excepcionales, debidamente fundamentados a criterio de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, previo informe de la Comisión de Cafeterías y habiéndose acreditado regularidad en el cumplimiento de los pagos al concedente y en el cumplimiento de los servicios prestados como concesionario.

- DE LA NOTIFICACIÓN AL OFERENTE (A todos los oferentes)

Los oferentes (todos los que participaron en el proceso licitatorio, sean adjudicatarios o no) tendrán presente que, una vez citados telefónicamente, disponen de un plazo improrrogable de 72 horas hábiles para notificarse personalmente de la Resolución de Adjudicación de esta Licitación.

- EXIGENCIAS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO

Quien resulte adjudicatario, previo a suscribir el contrato de concesión respectivo y a la consignación del depósito en garantía del cumplimiento contractual, deberá presentar certificado de buena conducta -expedido por la Jefatura de Policía-, dirigido a la División Jurídica (correo electrónico: [divisionjuridica@utu.edu.uy](mailto:divisionjuridica@utu.edu.uy)), carné de salud vigente y carné de manipulación de alimentos. Asimismo deberá exhibir la inscripción en DGI, BPS, MTSS y BSE (en su caso).

Si fuera persona jurídica o entidad pluripersonal, deberá presentar certificado notarial de sus integrantes, de acuerdo con lo que indique el Departamento Notarial de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

Deberá también presentar constancia de no estar inscripto en el Registro de violadores y abusadores sexuales.

Asimismo, luego de acceder al local concesionado, deberá observar el cumplimiento de acciones tendientes a la higiene del mismo y a su fumigación con la regularidad y asiduidad que sea necesaria para preservar la salud ambiental del local y del público objetivo. A todos los efectos, el concesionario será responsable del cumplimiento de las obligaciones municipales que le genere la explotación del servicio.

Fecha:.....

Oferente 1: firma.....

Oferente 2: firma.....

Direcciones Web importantes:

La Ley en tu lenguaje (página MSP)

<https://www.impo.com.uy/alimentacionsaludable/>

Ley 19140 (Diario Oficial)

Dto 60/014 (Diario Oficial) <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/60-2014>





**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

Módulos Merienda Saludable (página MSP) <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/meriendas-modulo-4-recetas-saludables.pdf>

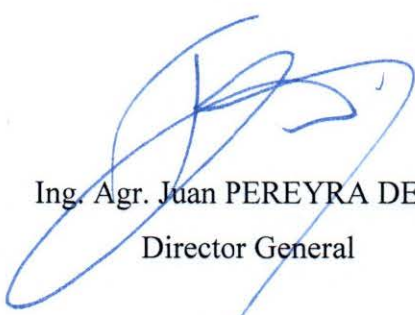
Manual cantinas centros educativos: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/manual-para-cantinas-saludables-centros-educativos>.

2) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

3) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a los Departamentos Notarial y de Compras y a la Comisión de Cafeterías. Cumplido, archívese.

  
Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO  
Secretaria General

fv

  
Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN  
Director General